

Modelo de Protocolo para la respuesta pública institucional ante la violencia sexista en los **municipios de Gipuzkoa**

Junio de 2018



**Gipuzkoako
Foru Aldundia**
Diputación Foral
de Gipuzkoa





Modelo de Protocolo de respuesta pública institucional ante situaciones de violencia sexista de los municipios de Gipuzkoa

1. Introducción	2
2. Marco de referencia	4
2.1. Marco Jurídico	4
2.2. Marco terminológico	4
2.3. Marco institucional de coordinación	5
3. Objetivos del protocolo	6
4. Criterios sobre la respuesta institucional en casos de violencia sexista	8
4.1. Bases sobre la que se construye la respuesta	9
4.2. Fomentar la cultura de rechazo ante la violencia sexista	10
4.3. Escenarios de Respuesta	10
5. Despliegue del protocolo	12
6. Seguimiento de la respuesta pública	21
7. Anexos	22
7.1. Anexo I: Marco conceptual y terminológico de la Diputación Foral de Gipuzkoa	22
7.2. Anexo II: Acuerdo de la Comisión de seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional de mayo del 2013. Procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales	25
7.3. Anexo III: Recursos del Protocolo de respuesta pública institucional	27
8. Sitios web de interés	30



1. Introducción

La comunicación institucional es la voz de la que disponen las instituciones públicas para, por un lado, estrechar lazos con la ciudadanía y, por otro, para difundir los valores y principios que conforman su identidad. La comunicación, para que sea adecuada y efectiva, debe ser clara, consistente y coherente entre los diferentes elementos que componen la institución.

La Diputación Foral de Gipuzkoa lleva años realizando una fuerte apuesta por la erradicación de la violencia contra las mujeres, generando marcos normativos y de actuación contra ella como la Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres; el Plan Foral Aurre! para enfrentar la violencia contra las mujeres, de 2016; o el primer Protocolo Institucional de Respuesta Pública ante la Violencia contra las Mujeres de Gipuzkoa, de 2017.

La Norma Foral recoge, dentro de su artículo 22 de producción y gestión de información y comunicación interna y externa, el objetivo de amplificar el rechazo social e institucional ante la violencia machista; objetivo que se persigue cumplir con el desarrollo e implementación de una herramienta única compartida que permita construir un frente simbólico común y cohesionado en el territorio de Gipuzkoa.

La comunicación institucional desempeña un rol fundamental en el proceso de visibilización de las distintas expresiones y tipos de violencias que se ejercen contra las mujeres. Es indiscutible su capacidad para contribuir a la difusión y sensibilización social en lo referente al carácter estructural y extendido de estas violencias, a la eliminación de estereotipos y prejuicios, y a la construcción de un imaginario social que respete a las víctimas y que no tolere ningún tipo de manifestación violenta hacia las mujeres. Facilita, a su vez, cumplir el objetivo del artículo 55 de la Norma Foral, que habla de impulsar la movilización de la población, instituciones y medios de comunicación para que manifiesten públicamente el rechazo colectivo a todas las manifestaciones de la violencia machista, expresando el compromiso hacia una política de tolerancia cero.

El Plan Foral Aurre! para enfrentar la violencia contra las mujeres recoge, por su parte, la necesidad de que emerja la violencia invisibilizada y normalizada, para lo que es necesario crear una cultura de apoyo social e institucional a las víctimas y centrar la responsabilidad de la violencia en quien la ejerce, posicionándose clara y abiertamente contra cualquier forma de justificación y/o minimización de la violencia machista y reconociendo la lucha de las víctimas de violencia machista para sobrevivir y salir adelante.

Con la elaboración del primer Protocolo Institucional de Respuesta Pública ante la Violencia contra las Mujeres de Gipuzkoa, en 2017, la Diputación Foral de Gipuzkoa da otro paso más en su objetivo de mostrar su innegable posicionamiento contra las violencias hacia las mujeres y en favor de la igualdad, así como su compromiso con el trabajo en red con los agentes de su territorio.

La elaboración de un Protocolo armonizado y estandarizado de respuesta compartida para todo el Territorio Histórico es el siguiente paso en esa labor y consolidará la proyección de una imagen de unidad a nivel territorial, tanto a nivel discursivo como simbólico, que clarifique y refuerce la idea que se quiere transmitir y permita construir junto con la ciudadanía un frente común de rechazo a todo y cualquier tipo de violencia contra las mujeres. Implicar a los agentes sociales en este trabajo ofrece un cauce de expresión compartido y articula una dinámica de denuncia conjunta y es imprescindible



para que la comunicación institucional no se vea como una iniciativa aislada, sino como un nodo interconectado compuesto por personas que se interrelacionan, creando la imagen de “movimiento” o acción colectiva que genera sinergias y suma legitimidad a las acciones.

La cooperación entre todas las instituciones públicas y agentes sociales de Gipuzkoa intensifica el mensaje a una escala mucho mayor y más diversa, motiva a sus participantes y promueve patrones socioculturales generadores de igualdad y de respeto hacia las mujeres.



2. Marco de referencia

2.1. Marco Jurídico

Con estas actuaciones se da cumplimiento al mandato recogido en la legislación vigente en el ámbito de la **violencia contra las mujeres**:

- i. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Protocolo de Estambul) del 11 de mayo del 2011 ratificado por el estado Español el 11 de abril del 2014 con plena vigencia a partir del 1 de agosto de 2014.
- ii. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- iii. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- iv. Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

2.2. Marco terminológico

La forma en la que nos referimos a la violencia no es inocente. El uso de las palabras denota una visión concreta sobre la realidad a la que éstas se refieren, y debe ser, además, una herramienta de sensibilización, de transformación social y de toma de posición.

Existe una cierta confusión terminológica sobre la violencia contra las mujeres, derivada a veces del uso poco reflexivo de ciertos términos, cuando no de la poca preocupación por su trasfondo. Es por ello que conviene establecer desde el inicio los criterios sobre los que se basa este Protocolo.

La Diputación Foral de Gipuzkoa asume “violencia machista¹” como término de uso general cuando se refiere a la violencia cuyo origen es la socialización binaria (hombre – mujer) y desigual de género. Por lo tanto, al hablar de “violencia machista”² estamos refiriéndonos, a:

- La violencia sexista, es decir, la que sufren las mujeres por el hecho de serlo, cuyo objetivo y consecuencia es perpetuar el control y dominio sobre ellas.
- Otras violencias que sufren quienes no responden a los roles sociales de género binarios y a la sexualidad a ellos asociada. Nos referimos a la homofobia, lesbofobia y transfobia.

La política foral de lucha contra la violencia machista se ha centrado en la violencia sexista o violencia contra las mujeres, ya que es el ámbito en el que cuenta con competencias directas asociadas a la atención, investigación y prevención. Sin embargo, cabe recordar que a través de la prevención, formación e investigación también se abordan otras formas de violencia machista, menos extendidas y de menor impacto social, pero no por ello de menor importancia.

En coherencia con el marco terminológico expresado³ y con el desarrollo de las políticas forales específicas para cada una de estas formas de violencia, este

¹Artículo 51 de la Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

²[ver documento sobre: "la violencia machista, la terminología utilizada por la diputación foral de Gipuzkoa y el análisis que la sustenta.](#)

³Debido al uso indistinto que hacen diversas instituciones nacionales, estatales y europeas de términos que aluden a conceptos diferentes y en aras de evitar la confusión que ello pueda generar, el Anexo 1 contiene el desarrollo de la propuesta terminológica, así como las equivalencias en conceptos empleadas por distintas entidades.



Protocolo establece los procedimientos de respuesta institucional para casos de violencia contra las mujeres, **violencia sexista**.

2.3. Marco institucional de coordinación

El Plan Foral Aurre! contempla los tres planos de coordinación: foral, territorial y autonómico.

- Gipuzkoa aborda la política foral contra la violencia sexista de modo transversal. Su gestión implica, por un lado, al Órgano para la Igualdad de Mujeres y Hombres (responsable del impulso, coordinación y seguimiento de la misma) y por otro, a los departamentos responsables de la atención de las víctimas, la formación, la investigación, la sensibilización y prevención en materia de violencia sexista.
- En el ámbito territorial, la actividad foral y la municipal se articula sobre un enfoque compartido de las políticas públicas para la igualdad y contra la violencia sexista, con el objetivo de asentar y reforzar la red de trabajo que mejore la eficacia y eficiencia de las intervenciones. Dicha red de trabajo se articula a nivel local y foral y entre las áreas de igualdad y las de servicios sociales.
- A nivel de la CAV la Diputación Foral de Gipuzkoa forma parte del II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a las mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, firmado en febrero de 2009 (el I Acuerdo Interinstitucional se firmó en 2001), y es parte igualmente de su comisión de seguimiento. Este acuerdo constituye la base para mejorar la coordinación entre las instituciones vascas implicadas en la atención a las mujeres víctimas de violencia sexista.

En reunión de mayo de 2013, la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional estableció y acordó los procedimientos de actuación para articular una respuesta institucional coordinada ante los casos de muerte por maltrato doméstico y violencia sexual. El objetivo de esta actualización es, por un lado, condenar y mostrar el apoyo institucional a las familias de las víctimas y en su caso, a las hijas e hijos menores víctimas, y por otro, mejorar la atención, la intervención y la coordinación interinstitucional para evitar, en última instancia, que se produzcan nuevas muertes de mujeres.

Este Protocolo se activa cuando una mujer es asesinada por su pareja o expareja como consecuencia de una situación de maltrato doméstico, y cuando una mujer es asesinada mediando la agresión sexual.

Como firmante del II Acuerdo, desde la Diputación Foral de Gipuzkoa se asume el procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales (en Anexo 2), que se integra en el presente Protocolo en los casos concretos en que se activa, y, además, desarrolla el punto C del inciso 1 del texto, que señala que a los actos de repulsa asistirá al menos una o un representante de la Diputación Foral correspondiente.



3. Objetivos del protocolo

La violencia sexista, esto es, las pautas de relación y conductas que tienen como fin el control de las mujeres, es un problema que hunde sus raíces en la desigualdad estructural y simbólica existente entre mujeres y hombres. Por tanto, no se puede explicar exclusivamente en términos interpersonales. Para una adecuada atención y respuesta pública se tiene que resaltar su intencionalidad: el sometimiento y el control de las capacidades de autonomía y decisión de las mujeres, por el solo hecho de serlo, que genera daños diversos a ella y su entorno afectivo y social.

Dar una respuesta adecuada requiere un horizonte amplio de intervención y actuación pública:

- el empoderamiento como ampliación de las opciones y capacidades de las mujeres para salir de la violencia,
- un compromiso de apoyo continuado por parte de las instituciones públicas para acompañarlas en los distintos itinerarios que sigan para salir de la violencia, de acuerdo con sus posibilidades, recursos y contexto en que la viven.

Los ayuntamientos del Territorio Histórico de Gipuzkoa tienen un mandato de actuación en la erradicación de la violencia sexista que como ejercicio de control y dominio se ejerce contra las mujeres en todos los ámbitos de la vida, tal como se recoge en la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres*, en concreto en su *Capítulo VII Violencia contra las mujeres*.

Para concretar este mandato, se han ido incorporando diferentes aspectos, en mayor o menor grado, para afrontar la violencia sexista que:

- Convierten a los servicios sociales municipales en la puerta de entrada para la atención de las víctimas de la violencia sexista.
- Abordan la raíz del problema y no exclusivamente sus consecuencias con políticas de prevención.
- Evitan culpabilizar a las víctimas y refuerzan la responsabilidad social en esta violencia a través de campañas de sensibilización.
- Impulsan respuestas coordinadas entre los distintos departamentos municipales involucrados en las tareas de prevención de la violencia sexista y atención a sus víctimas.
- Buscan consensos sociales con el movimiento feminista y otros agentes sociales para una respuesta adecuada ante casos de grave violación de los Derechos Humanos de las Mujeres.

La profundidad de las bases sobre las que se asienta la violencia no deja lugar a dudas: debemos activar una transformación social que permita atacar los orígenes de la desigualdad y erradicar sus expresiones. Solo así lograremos una Gipuzkoa en la que mujeres y hombres estarán amparados por igual, no sólo en la expresión formal de leyes y normas, sino en el ejercicio de sus derechos en la vida cotidiana.

Este Protocolo aporta una herramienta para acelerar la transformación social necesaria, empezando por las propias instituciones públicas, en la que se generan pautas estables y sistematizadas, previamente acordadas y elevadas a rango mandatorio. Por lo tanto, complementa los mecanismos de atención integral y prioritaria de las víctimas con nuevas expresiones inequívocas y públicas de condena



a los agresores y su apoyo incondicional a las víctimas. De la misma forma, ofrece a la sociedad una vía de denuncia compartida, previamente conocida y por lo tanto previsible, de tal forma que facilita y alienta su participación.

Entre los objetivos de este Protocolo destacan, por lo tanto, los siguientes:

- Articular la **repuesta integral** y nítida por parte de las instituciones, y proyectar de forma rotunda su posición y la de las personas que la integran.
- Ganar en **eficiencia** en la respuesta pública ante la violencia, posibilitando la optimización de la coordinación institucional.
- Reforzar el **cauce de expresión** de agentes sociales y ciudadanía, en lo relativo a la **respuesta** pública en caso de agresiones contra las mujeres, complementando otras actuaciones.
- Mostrar públicamente el **rechazo de los ayuntamientos del Territorio** de Gipuzkoa a toda forma de violencia sexista y a toda forma de violencia contra cualquier persona que ayude a la(s) víctima(s).
- Contribuir a la **sensibilización** y fortalecer la cultura de **tolerancia cero** ante cualquier manifestación de violencia sexista, en cualquier ámbito y en cualquiera de sus formas.
- Garantizar la **atención a la víctima** de cualquier agresión sexista a partir de la puesta en marcha de los servicios y recursos que se movilicen de manera coordinada entre los de carácter especializado de competencia foral y los de competencia municipal.
- Contribuir a **reforzar los derechos** y la libertad de las mujeres, garantizando su seguridad, sin generar con ello cultura de miedo.
- Contribuir a un **tratamiento de la violencia sexista** en los medios de comunicación que no culpabilice a las víctimas y deposite la responsabilidad sobre los agresores.
- Reforzar la **identidad de Gipuzkoa** y su unívoco posicionamiento en contra de la violencia sexista: Gipuzkoa, territorio libre de violencia contra las mujeres.



4. Criterios sobre la respuesta institucional en casos de violencia sexista

Respuesta contundente

La construcción de una cultura de tolerancia cero hacia la violencia sexista pasa por la claridad y la determinación en la denuncia, y por el ejercicio sistemático de desmontar los argumentos y expresiones que niegan, normalizan, minimizan y/o justifican cualquier acto de violencia. Todas sus expresiones son reprobables.

En términos generales, la respuesta pública ante posibles agresiones debe orientarse a demostrar que las conductas violentas contra las mujeres no se toleran. De manera tajante e inequívoca, no hay impunidad ni silencio legitimador para los agresores, se respetará siempre su presunción de inocencia y no se asumirán dudas sobre la credibilidad del relato de la víctima.

Respuesta respetuosa

Ahondando más en las diferentes situaciones, el hecho de que a menudo las víctimas opten por no darse a conocer debe entenderse, por un lado, como un síntoma del estigma social que recae sobre las víctimas y, por otro lado, como una medida de protección propia y, por lo tanto, las instituciones lo respetan y garantizan. Esta consideración es relevante, ya que implica que una respuesta pública, adecuada y proporcional se basa en un análisis individualizado de cada caso, por razones obvias de respeto y empatía, y también porque esta respuesta aspira a convertirse en un hecho educativo para el conjunto de la ciudadanía, por lo que debe blindarse ante las presiones de la inmediatez. Inmediata debe ser la atención a la víctima; su cuidado y el de su entorno serán, por tanto, prioritarios.

Frenar la impunidad

La responsabilidad de los casos de violencia sexista corresponde a los agresores. Nunca a sus víctimas. Y para evitar su impunidad, es importante que la sociedad y las instituciones muestren con determinación el rechazo social que sus acciones provocan. Es por ello que llegado el momento de decidir sobre el alcance de las manifestaciones públicas que va a impulsar la institución, se valorará si esa manifestación pública puede reducir o frenar la impunidad del o los agresores ante la violencia sexista; teniendo en cuenta, además, su presunción de inocencia y el respeto a las víctimas.

Evitar la revictimización

Dado el origen estructural de la violencia sexista, en muchas ocasiones, no se actúa de la manera más adecuada ante un caso de violencia sexista. Se cuestiona a las víctimas o se las responsabiliza de la violencia vivida. Este fenómeno hace que en muchas ocasiones las víctimas se sienten culpables. Por ello, es importante recordar en los mensajes que la responsabilidad de la violencia es de quienes la ejercen y no de las víctimas, evitando la puesta en marcha de mecanismos que las estigmaticen.



4.1. Bases sobre la que se construye la respuesta

Las consideraciones sobre la importancia de la denuncia y el rechazo ante la violencia, citadas previamente en esta exposición, quedan fuera de toda duda. Sin embargo, la respuesta institucional que promueve este Protocolo se basa en principios de actuación que sitúan la protección de las víctimas y su entorno en el centro del sistema de atención al que se incorpora este Protocolo.

Por lo tanto, se establecen los siguientes **principios básicos**:

- **Atención prioritaria a las víctimas:** Siempre que se presencie o conozca una agresión sexista, la actuación prioritaria debe ser la atención a las víctimas, a cuya disposición se pondrán los recursos necesarios. Como se ha señalado, atender a las víctimas implica también respetar sus decisiones.
- **Respuesta rápida, coordinada y eficaz:** Siempre que se conozca una agresión sexista, la respuesta será rápida y coherente, coordinada con todas las entidades involucradas, y eficaz en el sentido que cumpla los objetivos de este Protocolo.
- **Rechazo a los agresores:** La violencia sexista siempre es responsabilidad de quienes la ejerce y, por tanto, se fomentará una respuesta de rechazo a las agresiones y los agresores.
- **Información confiable:** Evitar la alarma social pasa por actuar de manera responsable, contrastando la información de los hechos. Una respuesta en falso no beneficia a la cultura de tolerancia cero y puede ser perjudicial para las víctimas y presuntos agresores.
- **Información confidencial:** Los datos de la víctima y los detalles de cómo ha sucedido la agresión son confidenciales y están protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal⁴, por ello, ese tipo de información solo podrá estar en manos del personal técnico responsable de la atención a las víctimas. Por tanto, la información necesaria para articular la respuesta pública evitará contener datos personales (nombre y apellidos, dirección de la víctima...), así como detalles sobre la agresión que no sean imprescindibles para elaborar la respuesta pública.
- **Actuación preventiva:** La prevención de la violencia sexista que se realiza cotidianamente se reforzará tras producirse una agresión, particularmente en el entorno de las víctimas, para evitar el estigma y su culpabilización y para reforzar la sensibilización.

⁴ <https://www.boe.es/boe/dias/1999/12/14/pdfs/A43088-43099.pdf>



4.2. Fomentar la cultura de rechazo ante la violencia sexista

La respuesta pública de los Ayuntamientos, Mancomunidades y Comarcas, como parte de la reparación social de las víctimas de violencia sexista, debe intentar contrarrestar la idea de que no se está avanzando en la lucha contra esta violencia y vencer el agotamiento social.

Para ello, además de fortalecer los recursos de apoyo a las víctimas y trabajar por la seguridad en sus municipios, conviene que utilicen otras herramientas como:

- Uso de los espacios municipales para manifestar su rechazo a la violencia sexista.
- Señales en los municipios que los identifiquen como una sociedad respetuosa de la libertad y contra las agresiones.
- Colocación de símbolos en los espacios municipales que muestren los municipios como un espacio amable y respetuoso con las mujeres.
- Uso de los espacios municipales para ofrecer materiales de información y publicitar imágenes y mensajes de rechazo a la violencia sexista.
- Concentraciones de rechazo institucional.
- Convocatorias para que toda la plantilla municipal se manifieste contra la violencia cuando el Ayuntamiento, Mancomunidad o Comarca decida hacer una concentración de rechazo contra una agresión sexista en horario laboral.
- Pronunciamientos públicos, notas y conferencias de prensa.
- Pronunciamientos y mensajes educativos en las páginas web municipales.
- Suspensión de actividades municipales en señal de luto.

4.3. Escenarios de Respuesta

El Protocolo se activa en diferentes grados ante todos los hechos de agresiones sexistas, para lo cual establece escenarios de respuesta diferenciados, atendiendo a la gravedad de la vulneración de derechos.

Todos los casos son denunciables y todos cuentan con la repulsa de las instituciones y la ciudadanía y, para ello, se ofrecen herramientas sistematizadas para esta expresión.

Escenario 0

- Casos en los que la coordinación en la respuesta pública se regula por lo acordado en la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual⁵:
- Cuando una mujer es asesinada por su pareja o expareja como consecuencia de una situación de maltrato doméstico
- Cuando una mujer es asesinada mediante agresión sexual

⁵ Ver anexo II



Escenario 1

- Asesinato o intento de asesinato de una mujer por parte de su pareja, expareja, familiar, conocido o desconocido.
- Asesinato o intento de asesinato de los hijos e hijas de una mujer víctima de violencia de género.
- Muerte no inmediata de una víctima de violencia sexista como resultado de agresión previa.

Escenario 2

- Agresión con lesiones graves que pongan en riesgo la integridad física de la mujer víctima.
- Agresión sexual, abuso sexual y otras circunstancias agravantes que acompañen a la agresión, como el secuestro, la agresión colectiva, la provocación de inconsciencia o el aprovechamiento de ésta para agredir.
- Acoso sexual y/o sexista en el ámbito laboral y/o educativo o en otros ámbitos, cuando exista la posibilidad de que el acoso se repita en el tiempo.
- Cuando el agresor o agresores formen parte del funcionariado público, de cuerpos de seguridad o de agentes ciudadanos relevantes, así como cuando la agresión sea reiterada por el mismo agresor, sea o no pareja o expareja de la víctima, en el mismo lugar y en cuantas circunstancias no contempladas aquí y que puedan ser objeto de consideración como elementos agravantes de una agresión en el futuro.
- Cuando las agresiones hayan sido cometidas en espacios públicos ante otras personas.

Escenario 3

- Agresión sin lesiones o con lesiones no graves a una mujer víctima de violencia sexista que, por las características de la víctima, del municipio en el que ocurre o de otras circunstancias que concurran, genere una especial alarma social o se considere de alta relevancia.
- En toda situación que tras valorarse sea considerada de especial vulneración de derechos y que no esté incluida en los puntos anteriores.



5. Despliegue del protocolo

Paso 1. Activación del protocolo

Se activará el protocolo siempre que estos hechos:

- Hayan ocurrido en el municipio que se manifiesta.
- Hayan tenido lugar fuera del municipio, pero la víctima o el agresor sean residentes y/o naturales de ese municipio.
- Se haya agredido a cualquier persona que haya salido en defensa o ayuda de las víctimas de una agresión sexista en cualquiera de los dos supuestos anteriores.

Paso 2. Contacto con la víctima y el entorno

Tanto en caso de que el ayuntamiento cuente con protocolo de respuesta como que no lo tenga, se establecerá **una coordinación de las áreas municipales responsables de la atención a las víctimas** de violencia con el Departamentos de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa para contactar con la víctima o con su familia (en el caso de que esta no pueda decidir por resultado de muerte, ingreso, situación de shock) para ofrecerles los servicios de atención de los que disponen ambas instituciones y efectuar las derivaciones que sean necesarias.

Si la víctima ha estado o está en contacto con algún servicio municipal o foral, se extenderá esta atención para cubrir las necesidades surgidas de la agresión. En el caso de que se trate de una menor de edad, el primer contacto será con la familia o tutora/tutor legal a fin de ofrecer apoyo y establecer vía de contacto con la víctima.

Se informará a la víctima o familiares de que el Ayuntamiento realizará acciones de repulsa a los hechos sucedidos. Se comunicará la posibilidad de realizar una convocatoria de concentración. Si la víctima o su familia señalan su descuerdo o dudas para convocar un acto ciudadano, se valorará esa reacción en la estructura correspondiente de acuerdo con el tipo de municipio que se trate, pero no necesariamente será un impedimento para la respuesta pública.

Es importante tomar en cuenta que la urgencia de esta respuesta no siempre va a poder estar en concordancia con las necesidades y capacidad de reacción de la víctima y/o su familia, por lo que no se les puede responsabilizar de la toma de decisiones en el terreno de la respuesta institucional. Se mantendrá la comunicación respetuosa en todo momento, pero la decisión de la respuesta pública es de las autoridades forales, municipales y autonómicas en su caso.

Estas consideraciones son válidas también para los casos en que las víctimas sean menores de edad y sea la familia y/o personas tutoras con quienes se establezca la comunicación durante el proceso.

Estas consideraciones no deben dejar de lado la importancia de que la víctima y su familia deben sentir el apoyo efectivo de su entorno y del personal político municipal y foral.



Paso 3. Recabar información sobre la agresión

Tanto si la estructura que activa el protocolo es municipal o foral, se realizarán reuniones y/o establecerá comunicación telefónica y/o electrónica para recabar información sobre la agresión con:

- Responsables de las áreas municipales que tengan información relevante.
- Responsables de la Comisaría de la Ertzaintza que lleva el caso.
- Responsables de la OSI (Organización Sanitaria Integrada) donde se encuentre ubicado el municipio en que hayan ocurrido los hechos, así como el personal que Osakidetza considere que puede aportar información relevante.
- Direcciones de Departamentos forales o las personas que dichos Departamentos deleguen para esta tarea.
- Integrantes del movimiento feminista y asociativo de mujeres a favor de la igualdad que puedan tener información relevante.
- Otras personas que sean informantes claves para el caso.

Las reuniones para contrastar información podrán realizarse, a criterio de la estructura responsable, con todos los agentes implicados o con uno o varios de ellos por separado.

Es importante señalar que dada la confidencialidad de la información a recabar, corresponderá al personal técnico municipal responsable de la atención (técnicas de servicios sociales) o de la coordinación de los protocolos de atención (técnicas de igualdad) recabar dicha información y trasladarla a los niveles de decisión (Juntas de Portavoces, comisiones o estructuras que cada municipio designe), para que se valore y se diseñe la respuesta pública adecuada.

Paso 4. Coordinación con los agentes sociales (movimiento feminista, otros...)

Es recomendable efectuar las convocatorias de movilizaciones y concentraciones de manera coordinada con los agentes sociales del municipio, ya sea para efectuar convocatorias conjuntas, para adherirse a posibles convocatorias ya promovidas en el mismo espacio municipal o, cuando menos, para evitar el solapamiento de distintas convocatorias.

Paso 5. Convocatoria urgente Junta de Portavoces

Tras la valoración de la agresión, el ayuntamiento involucrado convocará a la Junta de Portavoces para aprobar las acciones acordadas y se decidirá la convocatoria de concentración.

Paso 6. Respuesta municipal y foral

Con todos los elementos antes expuestos, la estructura responsable valorará la gravedad de los derechos vulnerados, el impacto social generado y otros elementos que puedan derivarse de la agresión para elaborar la propuesta de respuesta pública.



Escenario 0	
Hechos desencadenantes de activación	Asesinato de una mujer a manos de su pareja o expareja como consecuencia de una situación de maltrato
Pautas de coordinación municipal	Asesinato de una mujer mediante agresión sexual
Pautas de coordinación con la Diputación Foral de Gipuzkoa	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Ayuntamiento en el que la víctima se encuentre empadronada convoca el Pleno, aprueba una declaración institucional de repulsa y apoyo a la familia, y convoca a la ciudadanía, siempre que sea posible en consenso con los agentes sociales, para su participación en los actos que considere oportunos (concentración, manifestación u otros), informando en todo momento a las y los familiares de la víctima. 2. El Ayuntamiento envía una solicitud de participación de la Directora de Igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa en los actos convocados.
Acciones	Las descritas en el Procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales recogido en el Acuerdo de la Comisión de seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional de mayo del 2013. ⁶
Recursos	Los descritos en el Procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales recogido en el Acuerdo de la Comisión de seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional de mayo del 2013. ⁷

⁶ Ver Anexo II

⁷ Ver Anexo II



Escenario 1		
	Disponen de protocolo municipal de respuesta pública	No disponen de protocolo municipal de respuesta pública
Hechos desencadenantes de activación	Aquellos recogidos en el protocolo local del Ayuntamiento, Mancomunidad o Comarca.	<ul style="list-style-type: none"> - Asesinato o intento de asesinato de una mujer por parte de su pareja, expareja, familiar, conocido o desconocido. - Asesinato o intento de asesinato de los hijos e hijas de una mujer víctima de violencia de género. - Muerte no inmediata de una víctima de violencia sexista como resultado de agresión previa.
Pautas de coordinación municipal	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Ayuntamiento, [Mancomunidad o Comarca] procede a la activación del protocolo local. 2. La estructura para la respuesta urgente establece las acciones a llevar a cabo. 	<p>Cuando por cualquier vía⁸ el Ayuntamiento tenga conocimiento sobre alguno de los hechos desencadenantes antes señalados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez efectuados los pasos descritos anteriormente, (contacto con la víctima o familiares, información confiable y confidencial...) el Ayuntamiento en el que la víctima se encuentre empadronada convoca un Pleno de urgencia o una Junta de Portavoces en un plazo no superior a 24 horas. 2. En dicho Pleno o Junta, se aprueba una declaración institucional de repulsa y apoyo a la familia. 3. Se convoca a la ciudadanía, siempre que sea posible en consenso con los agentes sociales, para su participación en los actos que considere oportunos, informando en todo momento a las y los familiares de la víctima.
Pautas de coordinación con la Diputación Foral de Gipuzkoa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si la información sobre el caso no se ha recibido a través de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se contacta con el Órgano para la Igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa. 2. Las áreas municipales responsables de la atención a las víctimas de violencia se coordinan con el Departamentos de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa para contactar con la víctima o con su familia o/y ofrecerle los servicios de atención de los que dispongan ambas instituciones. 3. Si la víctima ha estado o está en contacto con algún servicio foral, se extenderá esta atención para cubrir las necesidades surgidas de la agresión. 	

⁸ Sea por información directa de la víctima, su entorno, por conocimiento del caso en algún recurso municipal, Ertzaintza, tejido asociativo, movimiento feminista, u otros colectivos sociales, a través de la Diputación Foral de Gipuzkoa o a través de medios de comunicación locales y/o nacionales.



Escenario 1		
	Acciones	Recursos
Pautas de actuación municipal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicado institucional de denuncia y repulsa. 2. Convocatoria institucional para el acto de denuncia pública en el lugar que se establezca 3. Convocatoria al personal municipal para que participen en la respuesta pública. 4. “Minuto de silencio” frente al Ayuntamiento, a las 12:00 del día siguiente a la agresión. 5. Ubicación pública de material gráfico de denuncia (Punto lila, pancarta, etc.) 6. Difusión a los medios de comunicación y los canales virtuales municipales del comunicado de denuncia. 7. Acto de denuncia pública: concentración, manifestación, recorrido, etc. 8. Suspensión, el día siguiente a la agresión, de los actos programados en el contexto de las fiestas patronales, en caso de que se estuviesen celebrando. 9. En caso de que el municipio cuente con un protocolo de respuesta pública, todas las demás acciones que estén contempladas en el mismo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo de comunicación institucional. 2. Modelo de convocatoria. 3. Modelo informativa interna. 4. Punto lila, pancarta denuncia violencia sexista, 5. Modelo nota de prensa. 6. Modelo repulsa soporte web y redes sociales, texto + imágenes. 7. Cartelería, soportes de audio y/o vídeo, etc. 8. Modelo de nota de comunicación de suspenso de actividades. 9. En caso de que el municipio cuente con un protocolo de respuesta pública, todos los demás recursos que estén contemplados en el mismo.



Escenario 2		
	Disponen de protocolo municipal de respuesta pública	No disponen de protocolo municipal de respuesta pública
Hechos desencadenantes de activación	Aquellos recogidos en el protocolo local del Ayuntamiento, Mancomunidad o Comarca.	<ul style="list-style-type: none"> - Agresión con lesiones graves que pongan en riesgo la integridad física de la mujer víctima. - Agresión sexual, abuso sexual y otras circunstancias agravantes que acompañen a la agresión, como el secuestro, la agresión colectiva, la provocación de inconsciencia o el aprovechamiento de ésta para agredir. - Acoso sexual y/o sexista en el ámbito laboral y/o educativo o en otros ámbitos, cuando exista la posibilidad de que el acoso se repita en el tiempo. - Agresiones sexistas agravadas porque se trate de una agresión múltiple, el agresor o agresores formen parte del funcionamiento público, de cuerpos de seguridad o de agentes ciudadanos relevantes, así como cuando la agresión sea reiterada por el mismo agresor, sea o no pareja o expareja de la víctima, en el mismo lugar y en cuantas circunstancias no contempladas aquí y que puedan ser objeto de consideración como elementos agravantes de una agresión en el futuro.
Pautas de coordinación municipal	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Ayuntamiento, Mancomunidad o Comarca procede a la activación del protocolo local. 2. La estructura para la respuesta urgente establece las acciones a llevar a cabo. 	<p>Cuando por cualquier vía⁹ el Ayuntamiento tenga conocimiento sobre alguno de los hechos desencadenantes antes señalados::</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Ayuntamiento en el que la víctima se encuentre empadronada convoca un Pleno de urgencia o una Junta de Portavoces en un plazo no superior a 24 horas. 2. El personal técnico municipal realiza una confirmación y contraste de los hechos y lleva las conclusiones al Pleno o Junta de Portavoces. 3. En dicho Pleno o Junta, se aprueba una declaración institucional de repulsa y apoyo a la familia. 4. Si la víctima /o su familia están de acuerdo, se convoca a la ciudadanía, siempre que sea posible en consenso con los agentes sociales, para su participación en los actos que considere oportunos, informando en todo momento a las y los familiares de la víctima.

⁹ Sea por información directa de la víctima, su entorno, por conocimiento del caso en algún recurso municipal, Ertzaintza, tejido asociativo, movimiento feminista, u otros colectivos sociales, a través de la Diputación Foral de Gipuzkoa o a través de medios de comunicación locales y/o nacionales.



Escenario 2		
Pautas de coordinación con la Diputación Foral de Gipuzkoa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si la información sobre el caso no se ha recibido vía la Diputación Foral de Gipuzkoa, se contacta con el Órgano para la Igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa. 2. Las áreas municipales responsables de la atención a las víctimas de violencia se coordinan con el Departamentos de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa para contactar con la víctima o con su familia. 3. Si la víctima ha estado o está en contacto con algún servicio foral, se extenderá esta atención para cubrir las necesidades surgidas de la agresión. 	
	Acciones	Recursos
Pautas de actuación municipal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicado institucional de denuncia y repulsa. 2. Convocatoria institucional para el acto de denuncia pública en el lugar que se establezca. 3. Convocatoria al personal municipal para que participen en la respuesta pública. 4. Ubicación pública de material gráfico de denuncia (Punto lila, pancarta, etc.) 5. Difusión a los medios de comunicación y los canales virtuales municipales del comunicado de denuncia. 6. Acto de denuncia pública: concentración, manifestación, recorrido, etc. 7. En caso de que el municipio cuente con un protocolo de respuesta pública, todas las demás acciones que estén contempladas en el mismo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo de comunicación institucional. 2. Modelo de convocatoria. 3. Modelo nota informativa interna. 4. Punto lila, pancarta denuncia violencia sexista, 5. Modelo nota de prensa. 6. Modelo repulsa soporte web y redes sociales, texto + imágenes. 7. Pancarta, cartelería, soportes de audio y/o vídeo, etc. 8. En caso de que el municipio cuente con un protocolo de respuesta pública, todos los demás recursos que estén contemplados en el mismo.



		Escenario 3	
		Disponen de protocolo municipal de respuesta pública	No disponen de protocolo municipal de respuesta pública
Hechos desencadenantes de activación		Casos no contemplados en los protocolos municipales en los que se den agresión sin lesiones o con lesiones no graves a una mujer víctima de violencia sexista que, por las características de la víctima, del municipio en el que ocurre o de otras circunstancias que concurran, genere una especial alarma social o se considere de alta relevancia.	<ul style="list-style-type: none"> - Agresiones sexistas en lugares públicos. - Agresión sin lesiones o con lesiones no graves a una mujer víctima de violencia sexista que, por las características de la víctima, del municipio en el que ocurre o de otras circunstancias que concurran, genere una especial alarma social o se considere de alta relevancia. - En toda situación que tras valorarse sea considerada de especial vulneración de derechos y que no esté incluida en los puntos anteriores.
Pautas de coordinación municipal		<ol style="list-style-type: none"> 1. El Ayuntamiento, Mancomunidad o Comarca procede a la activación del protocolo local. 2. La estructura para la respuesta urgente revisa la respuesta pública contemplada en el protocolo para adecuarla a las circunstancias específicas del caso. 	<p>Cuando por cualquier vía¹⁰ el Ayuntamiento tenga conocimiento de alguno caso de los arriba contemplados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Ayuntamiento en el que la víctima de encuentre empadronada convoca un Pleno de urgencia o una Junta de Portavoces en un plazo no superior a 24 horas. 2. El personal técnico municipal realiza una confirmación y contraste de los hechos y lleva las conclusiones al Pleno o Junta de Portavoces. 3. En dicho Pleno o Junta, se aprueba una declaración institucional de repulsa y apoyo a la familia. 4. Si la víctima /o su familia están de acuerdo, se convoca a la ciudadanía, siempre que sea posible en consenso con el movimiento asociativo, para su participación en los actos que considere oportunos, informando en todo momento a las y los familiares de la víctima.
Pautas de coordinación con la Diputación Foral de Gipuzkoa		La estructura para la respuesta urgente contacta, de así decidirlo, con el Órgano para la igualdad de la Diputación Foral de Gipuzkoa.	

Sea por información directa de la víctima, su entorno, por conocimiento del caso en algún recurso municipal, Ertzaintza, tejido asociativo, movimiento feminista, u otros colectivos sociales, a través de la Diputación Foral de Gipuzkoa o a través de medios de comunicación locales y/o nacionales.



Escenario 3		
	Acciones	Recursos
Pautas de actuación municipal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicado institucional de denuncia y repulsa 2. Convocatoria institucional para el acto de denuncia pública en el lugar que se establezca 3. Convocatoria al personal municipal para que participen en la respuesta pública. 4. Ubicación pública de material gráfico de denuncia (Punto lila, pancarta, etc.) 5. Difusión a los medios de comunicación y los canales virtuales municipales del comunicado de denuncia. 6. Acto de denuncia pública: concentración, manifestación, recorrido, etc. 7. En caso de que el municipio cuente con un protocolo de respuesta pública, todas las demás acciones que estén contempladas en el mismo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo de comunicación institucional. 2. Modelo de convocatoria. 3. Modelo nota informativa interna. 4. Punto lila, pancarta denuncia violencia sexista, 5. Modelo nota de prensa. 6. Modelo repulsa soporte web y redes sociales, texto + imágenes. 7. Pancarta, cartelería, soportes de audio y/o vídeo, etc. 8. En caso de que el municipio cuente con un protocolo de respuesta pública, todos los demás recursos que estén contemplados en el mismo.

Dicha respuesta será trasladada a la víctima y/o su familia (a la que ya se le ha informado desde el primer contacto la posibilidad de una respuesta pública), teniendo especial cuidado en explicarle la relevancia y fines de la respuesta institucional y atendiendo en todo momento a sus dudas y consideraciones.



6. Seguimiento de la respuesta pública

Para poder verificar que se han cumplido los objetivos fijados y que la respuesta pública se ha dado de acuerdo a los criterios y principios fijados es imprescindible efectuar su seguimiento.

El seguimiento de la respuesta pública tendrá los siguientes objetivos:

- Verificar que las medidas acordadas para la atención de las víctimas y sus familias se han llevado adelante.
- Indagar otras necesidades que hayan podido surgir pasado el impacto inicial de la agresión y cómo se han cubierto y/o es necesario atender.
- Valorar las medidas de reparación moral y simbólica que puedan realizarse en cada caso o en los casos que hayan ocurrido en un año.
- Evaluar la actuación de la Comisión y la efectividad del Protocolo para hacer los cambios necesarios.
- Asegurar que los aprendizajes en esta materia se incorporan, para su aplicación y mejora del propio sistema, y que se genera conocimiento e información para documentar y evaluar su validez.



7. Anexos

7.1. Anexo I: Marco conceptual y terminológico de la Diputación Foral de Gipuzkoa

Violencia machista

Fruto de un largo proceso interno de reflexión y consenso, en junio del 2014, la Diputación Foral recogió en un documento el marco conceptual y terminológico¹¹ sobre violencia machista de la Diputación Foral. Dicho marco conceptual se recogió en la *Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres* en el Capítulo V, Vidas libres de violencia machista, artículo 51.1¹².

La Diputación Foral de Gipuzkoa utilizará como término general violencia machista, entendiéndola como aquella violencia cuyo origen es la socialización binaria y desigual de género. Este término engloba a su vez dos tipos de violencia:

Violencia sexista, que es la violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo y cuyo objetivo es perpetuar el control y dominio sobre ellas.

Otras violencias machistas, que serían aquellas que sufren las personas que no responde a los roles sociales de género binarios y a la sexualidad asociada a ello. Se trataría de la homofobia, lesbofobia y transfobia.

En este contexto, la Diputación tomó la decisión de centrar la política foral de lucha contra la violencia machista en la violencia sexista, ya que la Diputación Foral tiene competencias directas sobre la misma y, además, es el tipo de violencia más extendida y de mayor impacto social.

El marco conceptual y terminológico de la Diputación Foral nos posibilita ampliar el marco y la comprensión de las estructuras y las causas de la violencia machista y al mismo tiempo posibilita la adecuación a otros marcos imprescindibles, como son el marco de la CAV y el marco estatal.

En la medida en la que las instituciones públicas han aumentado su marco de intervención para responder a la violencia sexista, se han generado y adecuado diferentes conceptos y términos. Esos conceptos han tenido como objeto, por un lado, visibilizar los diferentes tipos de violencia machista y, por otro lado, acotar la intervención de las administraciones públicas, sobre todo, de cara a la atención de las víctimas de violencia sexista.

A continuación, recogemos los diferentes términos que se utilizan por las administraciones públicas.

¹¹ <http://berdintasuna.gipuzkoa.net/documents/73267/73649/Terminolog%C3%ADa-+Indarkeria+matxistaren+arloko+kontzeptuak/e3735ecc-9da2-413f-a476-f930a8bfc6f1>

¹² A los efectos de la presente norma foral se considera que es violencia machista todas aquellas formas y actos de control, agresión, rechazo, imposición directa, estructural y simbólica que por un lado se dirige contra los cuerpos diversos que incumplen la heteronormatividad del sistema sexo/género/sexualidad, como contra los cuerpos que, sin transgredirlo, son el objeto que soporta las relaciones de poder implícito en él, es decir, las mujeres. En ambos casos la violencia machista abarca la violencia sexista y también otras formas de violencia machista como la transfobia, lesbofobia y homofobia.



Violencia de género

Esta definición se recoge en la *Ley Orgánica 1/2004, de 8 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género*. Por lo que, adecuándonos al marco estatal, se utilizará violencia de género cuando la violencia sexista sea ejercida en cualquiera de sus formas por la pareja o expareja.

En concreto la definición que recoge la Ley Orgánica 1/2004 es la siguiente: “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad que se ejerza por parte de los hombres contra las mujeres que hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia”.

Violencia contra las mujeres

La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres recoge que se considerará violencia contra las mujeres cualquier acto violento por razón del sexo que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad que se produzcan en la vida pública o privada.

Violencia sexual

Se refiere a violencia sexista de índole sexual. A fin de integrar los conceptos jurídicos actuales, se distinguirán tres formas que adquiere la violencia sexual:

Agresiones sexuales: aquellas que se producen mediando violencia e intimidación.

Abusos sexuales: Aquellos que se realizan sin violencia o intimidación. Se incluyen los abusos cometidos sobre mujeres que no pueden prestar conocimiento válido por tener limitada su capacidad volitiva o intelectual.

Acoso sexual: comportamientos verbales, no verbales y físicos de índole sexual y no deseados, que se producen en el marco de una relación laboral, docente o similar con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la mujer y/o de crear un entorno intimidatorio hostil, degradante, humillante u ofensivo

Violencia sexista intrafamiliar

Utilizaremos esta denominación para referirnos a las diversas formas de control, agresión, rechazo, exclusión... que sufren las niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades por parte de sus familiares (padre, hermano, abuelo, tíos, etc.).

Este sería el cuadro de términos habitualmente empleados y sus equivalencias con el marco de la CAE y el estatal.



- › **Violencia machista** = violencia sexista + (transfobia + lesbofobia + homofobia)
+ Violencia intragénero

- › **Violencia sexista** = violencia machista contra las mujeres
 - Violencia sexista = **violencia contra las mujeres** (Ley 4/2005, 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres)
 - Violencia sexista = violencia de género + violencia sexual+ violencia ámbito familiar, laboral, virtual, social...

- › **Violencia de género** (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género) = Violencia sexista en el marco de la pareja o expareja

- › **Violencia doméstica** (II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual) = violencia sexista en el ámbito familiar = violencia de género + violencia intrafamiliar

- › **Acoso sexista** = violencia sexista en el ámbito laboral, escolar, espacios virtuales, espacios públicos y otros que no es de carácter sexual

- › **Violencia sexista de índole sexual** = agresión sexual + abuso sexual + acoso sexual (Delitos contra la libertad sexual, Código Penal; artículos 178-194)



7.2. Anexo II: Acuerdo de la Comisión de seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional de mayo del 2013. Procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales

Procedimientos de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresión sexual

Estos procedimientos se establecen con el fin de mostrar la condena y el apoyo institucional a la familia de la víctima y en su caso, a las hijas y a los hijos menores víctimas, así como mejorar la atención, la intervención y la coordinación interinstitucional para así evitar que se produzcan nuevas muertes de mujeres. Se pondrán en marcha en las siguientes situaciones:

Cuando una mujer es asesinada por su pareja o expareja como consecuencia de una situación de maltrato doméstico.

Cuando una mujer es asesinada mediando agresión sexual.

1) Procedimiento para mostrar la repulsa y el apoyo institucional a la víctima en los casos de carácter muy grave con gran impacto social

Los principales pasos a seguir son:

- a) Cuando el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco tenga conocimiento de que se ha producido la muerte de una mujer y considere que existen indicios suficientes para determinar que dicha muerte ha sido consecuencia de una situación de maltrato doméstico o se ha producido mediando agresión sexual, se pondrá inmediatamente en contacto con la presidenta de la Comisión de Seguimiento. También podrá dirigirse a la presidenta de la Comisión de Seguimiento cualquier otra institución parte en el Acuerdo que tenga conocimiento de una muerte susceptible de iniciar este procedimiento. En este caso, la Presidencia se pondrá en contacto con el Departamento de Seguridad para determinar si se ha de continuar con el procedimiento.
- b) Una vez verificados los hechos, la presidenta de la Comisión de Seguimiento, a la mayor brevedad, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en el que la víctima se encuentre empadronada y en su caso, del Ayuntamiento en que ha sucedido el hecho, así como del resto de instituciones participantes en la Comisión.
- c) El Ayuntamiento en el que la víctima se encuentre empadronada convocará el Pleno, aprobará una declaración institucional de repulsa y apoyo a la familia, y convocará a la ciudadanía, siempre que sea posible en consenso con el movimiento asociativo, para su participación en los actos que considere oportunos (concentración, manifestación u otros), informando en todo momento a las y los familiares de la víctima. A estos actos acudirá al menos una o un representante político del Gobierno Vasco, y de la Diputación Foral correspondiente, del Consejo Vasco de la Abogacía y del Colegio Médico correspondiente. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará a las y los familiares de las víctimas el acceso a los recursos sociales existentes y, si lo estima oportuno, ejercerá la acción popular.
- d) Desde Lehendakaritza, a través de la directora de Emakunde y, en su caso, de la persona titular de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, se pondrán en contacto con las y los familiares de la víctima para mostrarles su apoyo y solidaridad.



2) Coordinación del apoyo institucional a la familia de la víctima, a las hijas y a los hijos menores víctimas y a otras víctimas

La Presidenta de la Comisión de Seguimiento impulsará la coordinación de las Instituciones concernidas para prestar todo el apoyo y los servicios que correspondan a la familia de la víctima y a su entorno, a las hijas y a los hijos menores víctimas y en su caso, a otras víctimas.

3) Procedimiento de mejora en la intervención y/o atención de las víctimas

a) Se analizará el caso concreto por parte de un grupo compuesto por las entidades más directamente implicadas en el mismo, proceso que será coordinado por Emakunde. En dicho análisis se tratará de elaborar una historia cronológica del caso, recuperando la trayectoria completa de la mujer a partir del momento en que cualquier administración o servicio público tiene un primer conocimiento de ella e incluyendo todos y cada uno de los contactos con cualquier administración o servicio público.

Dicha trayectoria se reflejará íntegramente en un documento que servirá como base de trabajo para establecer los aspectos mejorables. Dicho documento acompañará al informe final que se eleve ante la Comisión de Seguimiento.

b) Si la Comisión de Seguimiento lo estima pertinente, el informe podrá ser estudiado de nuevo por el grupo técnico interinstitucional, con objeto de revisar los aspectos de mejora propuestos.

Finalmente, la Comisión de Seguimiento dará cauce a dicho informe solicitando a cada administración o servicio público concernido que lleve a cabo las mejoras requeridas por el mismo.



7.3. Anexo III: Recursos del Protocolo de respuesta pública institucional

Modelo de comunicación institucional (Escenario 1 y Escenario 2):

Ante la reciente agresión/asesinato sexista sucedida en nuestro municipio, desde el Ayuntamiento de nombre del municipio queremos manifestar nuestra más enérgica repulsa y condena de la agresión/asesinato, así como nuestro apoyo y cercanía hacia la víctima y su entorno poniendo a su disposición la información y los recursos municipales que requiera para acompañarla en su proceso de recuperación y reparación.

El Ayuntamiento de nombre del municipio desde el momento en el que ha tenido conocimiento del caso y tras proceder a confirmar, contrastar y ampliar la información relativa a la agresión/asesinato, ha activado el *Protocolo Institucional de Respuesta pública ante la violencia contra las mujeres* con el fin de valorar la información recabada y asegurar la coordinación necesaria para ofrecer la atención adecuada a las víctimas y/o su entorno. Una vez asegurada la atención y valorada la información obtenida, el Ayuntamiento de nombre del municipio desea, por una parte, manifestar la voluntad institucional inequívoca de no tolerar por más tiempo ninguna violación de los derechos humanos de las mujeres y, por otra, ofrecer un canal al conjunto de la ciudadanía para que pueda expresar su repulsa ante todos los hechos violentos que atentan contra la libertad de las mujeres agredidas/asesinadas y en última instancia, contra los derechos de todas las mujeres.

La violencia contra las mujeres tiene agresores y víctimas individuales pero obedece a un problema estructural que tiene como objetivo perpetuar el control y dominio sobre las mujeres. Por tanto, esta violencia no es el resultado de hechos aislados ni de sucesos que no tienen explicación. Al contrario, es la consecuencia más grave y extrema de una socialización sostenida sobre prejuicios de género que crea el caldo de cultivo para que se reproduzca un orden social que mantiene a las mujeres en posiciones de desigualdad material, precarizando especialmente sus vidas, e impidiendo que se las reconozca como ciudadanas en igualdad con los hombres, haciendo efectivos sus derechos más elementales.

Desde el Ayuntamiento nombre del municipio, no dejaremos en el empeño de seguir impulsando cuantas medidas sean necesarias para responder a un problema social que atenta contra las bases de nuestra convivencia democrática. Y esto pasa, entre otras, por facilitar e impulsar los canales que permitan que las vecinas y vecinos de nombre del municipio denuncien y respondan de manera contundente a cualquier agresión contra las mujeres para que nunca se sientan solas, se asuma como responsabilidad colectiva contribuir a su recuperación y reparación, se limite socialmente la capacidad de las agresiones para generar miedo en el conjunto de las mujeres dotándolas de herramientas para hacerles frente, y los agresores entiendan que sus actos no quedan impunes y tienen consecuencias.

Por todo ello, el Ayuntamiento de nombre del municipio se suma a la concentración efectuada por las organizaciones feministas que tendrá lugar (fecha/lugar/hora) convoca a una concentración que tendrá lugar el (día/hora/lugar), y muestra su apoyo a cuantos actos de rechazo se convoquen por parte del movimiento feminista.



Modelo de convocatoria para acto de denuncia pública (Escenario 1 y Escenario 2)

Ante la reciente agresión/asesinato sexista sucedida en nuestro municipio queremos manifestar nuestra más enérgica repulsa y condena de la agresión/asesinato, así como nuestro apoyo y cercanía hacia la víctima y su entorno poniendo a su disposición la información y los recursos municipales que requiera para acompañarla en su proceso de recuperación y reparación.

El Ayuntamiento de nombre del municipio desde el momento en el que ha tenido conocimiento del caso y tras proceder a confirmar, contrastar y ampliar la información relativa a la agresión/asesinato, ha activado el *Protocolo Institucional de Respuesta pública ante la violencia contra las mujeres* convocando de manera extraordinaria e inmediata con el fin de valorar la información recabada y asegurar la coordinación necesaria para ofrecer la atención adecuada a las víctimas y/o su entorno. Una vez asegurada la atención y valorada la información obtenida, el Ayuntamiento de nombre del municipio desea, por una parte, manifestar la voluntad institucional inequívoca de no tolerar por más tiempo ninguna violación de los derechos humanos de las mujeres y, por otra, ofrecer un canal al conjunto de la ciudadanía para que pueda expresar su repulsa ante todos los hechos violentos que atentan contra la libertad de las mujeres agredidas/asesinadas y en última instancia, contra los derechos de todas las mujeres.

Con este objetivo el Ayuntamiento de nombre del municipio convoca a una acto de repulsa: concentración/manifestación... que tendrá lugar (fecha/lugar/hora) y hace un llamamiento al conjunto de la ciudadanía de nombre del municipio a participar para posicionarse contra la violencia sexista y que las víctimas de dicha violencia no se sientan solas.

Nota informativa interna y modelo de nota de comunicación de suspenso de actividades o, en su caso, mención expresa a este hecho por parte de las y los miembros del Gobierno Municipal. (Escenario 1)

Ante la reciente agresión/asesinato sexista sucedida en nuestro municipio, desde el Ayuntamiento de nombre del municipio queremos manifestar nuestra más enérgica repulsa y condena de la agresión/asesinato, así como nuestro apoyo y cercanía hacia la víctima y su entorno poniendo a su disposición la información y los recursos forales que requiera para acompañarla en su proceso de recuperación y reparación.

Por este motivo, el Gobierno Municipal ha decidido suspender otras acciones públicas convocadas que coinciden con este acto así como otras convocatorias institucionales previstas en el mismo horario de actividades de repulsa que ha convocado el Ayuntamiento a las que se suma el Ayuntamiento.



Nota informativa a todo el personal del Ayuntamiento de nombre del municipio.

(Escenario 1 y Escenario 2)

Ante la reciente **agresión/asesinato** sexista sucedida en nuestro municipio queremos manifestar nuestra más enérgica repulsa y condena de la agresión/asesinato, así como nuestro apoyo y cercanía hacia la víctima y su entorno poniendo a su disposición la información y los recursos municipales que requiera para acompañarla en su proceso de recuperación y reparación.

El Ayuntamiento de **nombre del municipio** desde el momento en el que ha tenido conocimiento del caso y tras proceder a confirmar, contrastar y ampliar la información relativa a la agresión/asesinato, ha activado el *Protocolo Institucional de Respuesta pública ante la violencia contra las mujeres* convocando de manera extraordinaria e inmediata con el fin de valorar la información recabada y asegurar la coordinación necesaria para ofrecer la atención adecuada a las víctimas y/o su entorno. Una vez asegurada la atención y valorada la información obtenida, el Ayuntamiento de **nombre del municipio** desea, por una parte, manifestar la voluntad institucional inequívoca de no tolerar por más tiempo ninguna violación de los derechos humanos de las mujeres y, por otra, ofrecer un canal al conjunto de la ciudadanía para que pueda expresar su repulsa ante todos los hechos violentos que atentan contra la libertad de las mujeres agredidas/asesinadas y en última instancia, contra los derechos de todas las mujeres.

La violencia contra las mujeres tiene agresores y víctimas individuales pero obedece a un problema estructural que tiene como objetivo perpetuar el control y dominio sobre las mujeres. Por tanto, esta violencia no es el resultado de hechos aislados ni de sucesos que no tienen explicación. Al contrario, es la consecuencia más grave y extrema de una socialización sostenida sobre prejuicios de género que crea el caldo de cultivo para que se reproduzca un orden social que mantiene a las mujeres en posiciones de desigualdad material, precarizando especialmente sus vidas, e impidiendo que se las reconozca como ciudadanas en pie de igualdad con los hombres, haciendo efectivos sus derechos más elementales.

Desde el Ayuntamiento de **nombre del municipio**, no dejaremos en el empeño de seguir impulsando cuantas medidas sean necesarias para responder a un problema social que atenta contra las bases de nuestra convivencia democrática. Y esto pasa, entre otras, por facilitar e impulsar los canales que permitan que las vecinas y vecinos de **nombre del municipio** denuncie y responda de manera contundente a cualquier agresión contra las mujeres para que nunca se sientan solas, se asuma como responsabilidad colectiva contribuir a su recuperación y reparación, se limite socialmente la capacidad de las agresiones para generar miedo en el conjunto de las mujeres dotándolas de herramientas para hacerles frente, y los agresores entiendan que sus actos no quedan impunes y tienen consecuencias.

Por todo ello, el Ayuntamiento de **nombre del municipio** mostrará su rechazo a la **agresión/asesinato** con una **concentración /sumándose a la concentración** que tendrá lugar (Fecha, lugar y hora) y hace un llamamiento al conjunto de trabajadores y trabajadoras a participar en ellos para posicionarse contra la violencia sexista y para que las víctimas de dicha violencia no se sientan solas.



8. Sitios web de interés

- ¿Qué hacer si sufres violencia sexista?
<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/berdintasuna/lineas-de-trabajo/violencia-sexista>
- Emakunde: violencia contra las mujeres
<http://www.emakunde.euskadi.eus/violencia/-/violencia/>
- Recomendaciones para las actuaciones públicas ante casos de violencia contra las mujeres (Berdinsarea, EUDEL)
<http://www.eudel.eus/es/archivos/libro/recomendacionesviolenciacontramujeres.pdf>
- Punto lila
<http://www.emakunde.euskadi.eus/violencia/-/punto-lila/>
- Programa Beldur Barik:
<http://beldurbarik.org/es/>